

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**  
NIT: 0511-010611-001-9  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

---

**RESOLUCION No. 77 / SOLICITUD 67-2017 / 21-04-2017 / RESP. / 04-05-2017**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**, Santa Tecla, a las catorce horas del día cuatro de mayo dos mil diecisiete. -----

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete, se recepciónó solicitud de información a nombre de [REDACTED] quien prestó Servicios Profesionales a esta Institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: 1. RECIBOS DE RETENCION DE LA RENTA DEL AÑO 2009, POR CLASES DE MUSICA OFRECIDAS EN DICHO AÑO, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE, EN PALACIO TECLEÑO DE LA CULTURA Y LAS ARTES. 2. RECIBOS DE RETENCION DE LA RENTA POR EVENTOS OFRECIDOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL A NOMBRE DE [REDACTED] DURANTE EL AÑO 2009.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Tesorería Municipal; para la recopilación de la información solicitada.-----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “f”, 24, 25, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** -----
4. Infórmese a la solicitante que: a) Referente a la información solicitada sobre **RECIBOS DE RETENCION DE LA RENTA DEL AÑO 2009, POR CLASES DE MUSICA OFRECIDAS EN DICHO AÑO, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE EN PALACIO TECLEÑO DE LA CULTURA Y LAS ARTES. 2. RECIBOS DE RETENCION DE LA RENTA POR EVENTOS OFRECIDOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL A NOMBRE [REDACTED] DURANTE EL AÑO 2009;** al respecto el área generadora de la información notificó lo que en su esencia dice: **“Hemos revisado los registros del año 2009 con respecto a la Retención de la Renta en el Palacio Tecleño de la Cultura y las Artes y en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, no se encontró registro de los recibos solicitados por la señora María Magdalena Valencia Arias”.** c) Por lo que con base al Art. 73 de la LAIP se declara **INEXISTENTE** la información solicitada. -----
5. **NOTIFIQUESE,** La presente resolución de respuesta modalidad escaneada formato pdf, al correo electrónico [REDACTED] para los efectos legales consiguientes.-

**LICDA. CARMEN ELENA RODRIGUEZ TORRES**  
**OFICIAL DE INFORMACION**